

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 68001400300520250075700  
**ACCIONANTE:** JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA, C.C. No.13.853.798  
**ACCIONADOS:** CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Tres (03) de Octubre de dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.853.798, en contra de CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Una vez revisado el escrito genitor se encuentra que reúne los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, por lo cual se procederá a avocar conocimiento.

Por ser pertinente se ordena la vinculación de quienes se inscribieron y hacen parte de la convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, y para notificar a estos últimos, **comisiónese** a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a efectos de que, en su página web y plataformas de internet, publique la existencia de la acción de referencia, copia de la presente providencia y escrito de tutela junto con sus anexos, con el fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre las pretensiones del accionante. Actuación que deberá acreditar en el término de Dos (02) día.

La misma publicación se ordena en la página web de la Rama Judicial. Por secretaría procédase de conformidad. Para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos, se concede a los accionados y vinculados el término de Dos (02) día.

Ahora bien, revisado el escrito de tutela se advierte que el accionante solicito una medida provisional, consistente en:

“(…)

**MEDIDA CAUTELA CON CARÁCTER DE URGENCIA**

Con fundamento en los hechos y las razones de derecho, como quiera que en el cronograma establecido en la convocatoria la aplicación de las pruebas de conocimiento está programada para **el día 5 de Octubre del 2025 a las 8:00 a.m.**, solicito muy comedidamente al Señor Juez Constitucional se ordene, la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los términos establecidos en la **Resolución la No 146 de 2025 (29 de agosto de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029"**, hasta tanto se decida de fondo por el despacho la legalidad de los requisitos exigidos, por encontrarse acreditado el riesgo de afectación de mis derechos fundamentales Constitucionales.

“(…)”

Al respecto, el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 es del siguiente tenor:

“(…)”

**Artículo 7-**Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 68001400300520250075700  
**ACCIONANTE:** JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA, C.C. No.13.853.798  
**ACCIONADOS:** CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.

(...)"

La Corte Constitucional en relación, en la sentencia SU-067 de 2022 dispuso que es importante analizar la procedencia de las medidas provisionales, supeditada al cumplimiento de tres requisitos fundamentales.

*“(i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada. (...).”*

En este orden de ideas, se estima que la medida solicitada por el señor JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.853.798, no reúne los requisitos exigidos por la normatividad vigente y la jurisprudencia mencionada, toda vez que no se vislumbra una vocación aparente de viabilidad de la medida solicitada, toda vez que la resolución 146 del 29 de agosto de 2025, por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria para la elección del contralor del municipio de Bucaramanga 2026 – 2029, goza de legalidad y no existe prueba alguna de que se haya impetrado demanda alguna ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa por dicho aspecto. Tampoco existe un riesgo probable que afecte los derechos del tutelante porque la convocatoria fue pública y exigía unos requisitos que discute el accionante, pero que en todo caso son materia de estudio de fondo en la presente tutela, y además un hecho trascendental es que la medida resulta desproporcionada frente al derecho de los demás concursantes que fueron admitidos y cumplieron con los requisitos de admisibilidad.

Con base en lo antes anotado, considera el despacho que no es procedente ordenar la medida provisional conforme lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, respecto de *“la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los términos establecidos en la Resolución la No 146 de 2025 (29 de agosto de 2025) “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029”, hasta tanto se decida de fondo por el despacho la legalidad de los requisitos exigidos, por encontrarse acreditado el riesgo de afectación de mis derechos fundamentales Constitucionales.”*

**PROCESO:** ACCIÓN DE TUTELA  
**RADICADO:** 68001400300520250075700  
**ACCIONANTE:** JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA, C.C. No.13.853.798  
**ACCIONADOS:** CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 86 del Constitución Política de Colombia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la Acción de Tutela, instaurada por JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.853.798, en contra de CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

**SEGUNDO: VINCULAR** a quienes se inscribieron y hacen parte de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, y para notificar a estos últimos, **comisionese** a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a efectos de que, en su página web y plataformas de internet, publique la existencia de la acción de referencia, copia de la presente providencia y escrito de tutela junto con sus anexos, con el fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre las pretensiones del accionante. Actuación que deberá acreditar en el término de Dos (02) día.

La misma publicación se ordena en la página web de la Rama Judicial. Por secretaría procédase de conformidad. Para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos, se concede a los accionados y vinculados el término de Dos (02) día.

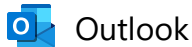
**TERCERO:** Negar la medida provisional solicitada consistente en: *“la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los términos establecidos en la Resolución la No 146 de 2025 (29 de agosto de 2025) “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029”, hasta tanto se decida de fondo por el despacho la legalidad de los requisitos exigidos, por encontrarse acreditado el riesgo de afectación de mis derechos fundamentales Constitucionales”*, conforme lo expuesto.

**CUARTO: ENVIAR** copia del escrito de tutela a la entidad accionada y vinculada, para que en el término de dos (2) días rindan un informe sobre los hechos y las pretensiones de la acción de tutela y allegue las pruebas que consideren pertinentes. Adviértaseles que pueden enviar las respectivas contestaciones a las instalaciones de este despacho o remitirlas al correo electrónico: [j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: COMUNICAR** lo aquí decidido a las partes, por el medio más expedito, **advirtiéndose que toda comunicación deberá ser remitida en copia a la contra parte a las direcciones electrónicas reseñadas en la notificación.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ**  
Juez



---


**RV: Generación de Tutela en línea No 3206053**

---

**Desde** Oficina Apoyo - Santander - Barrancabermeja <ofiapoyobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Jue 2/10/2025 3:57 PM

**Para** Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (17 KB)

ActaReparto - 2025-10-02T155624.089.pdf;

Buen día,

Cordialmente,

**OFICINA DE SERVICIOS JUDICIALES**

Barrancabermeja

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 2 de octubre de 2025 3:51 p. m.

**Para:** Oficina Apoyo - Santander - Barrancabermeja <ofiapoyobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
agualimpia21@gmail.com <agualimpia21@gmail.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 3206053

---

**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 2 de octubre de 2025 15:50

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
agualimpia21@gmail.com <agualimpia21@gmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 3206053

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3206053

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Accionante: JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA Identificado con documento: 13853798

Correo Electrónico Accionante : agualimpia21@gmail.com

Teléfono del accionante : 3115013346

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA- Nit: ,

Correo Electrónico: notificaciosjudiciales@concejobucaramanga.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error

comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital

Barrancabermeja, 2 de octubre de 2025.

Señores:

JUECES CONSTITUCIONALES DE BUCARAMANGA –REPARTO  
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA CAUTELA CON CARÁCTER DE URGENCIA.

**ACCIONANTE:** JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA

**ACCIONADO:** CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.853.798 de Barrancabermeja, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 superior me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, por cuanto esta entidad vulneró mis derechos fundamentales a EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO ARTICULO 29 Y DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO ARTICULO 40 Y DERECHO DE IGUALDAD consagrados en la Constitución Política de Colombia, respectivamente, fundamento lo anterior en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Mediante Resolución la No 146 de 2025 (29 de agosto de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029".

**SEGUNDO:** El día 9 de septiembre del presente año realice la inscripción al concurso LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029:

Constancia de Inscripción			
Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .			
Datos Personales		Fecha y hora de inscripción	
Número de Registro	23	martes, 09 de septiembre de 2025, 16:28:02	
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	13853798	1999-10-05	AGUALIMPIA MEJIA JOSE NECTOLIO
Datos de Ubicación			
Departamento	Municipio	Zona	
BOLIVAR	SIMITI	UNICA	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	
Calle 73 No 19 a 45	3115013346 / 3115013346	agualimpla21@gmail.com	
Ciudad de Presentación de las Pruebas			
null			
Información del Cargo			
Convocatoria	Denominación del Empleo	Área de Desempeño	
Contralor Municipal de Bucaramanga 2026-2029	CONTRALOR	010-09	
Sede de Ubicación del Empleo			
Contraloría Municipal de Bucaramanga	SANTANDER	BUCARAMANGA	
Fecha y Hora de Generación de Resumen: 09/09/2025, 16:28:06			

**TERCERO:** En la Resolución la No 146 de 2025 proferida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, estable que el día 16 de septiembre de 2025 Se realizará la publicación de la lista de inscritos, en la cual figura mi nombre:

**CUARTO:** La Misma Resolución ya mencionada establece con fecha 16 al 18 del presente año Verificación de requisitos:

Verificación de requisitos.	Del 16 de septiembre al 18 de septiembre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona
-----------------------------	--	-----	-------------------------

**QUINTO:** De la misma manera su señoría la Resolución 146 de 2025, figa como fecha el día 19 de septiembre 2025 Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos:

<p>Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.</p>	<p>19 de septiembre de 2025</p>	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
---	---------------------------------	---	---

En la RESOLUCION N°160 DE 2025 en la "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2026-2029."

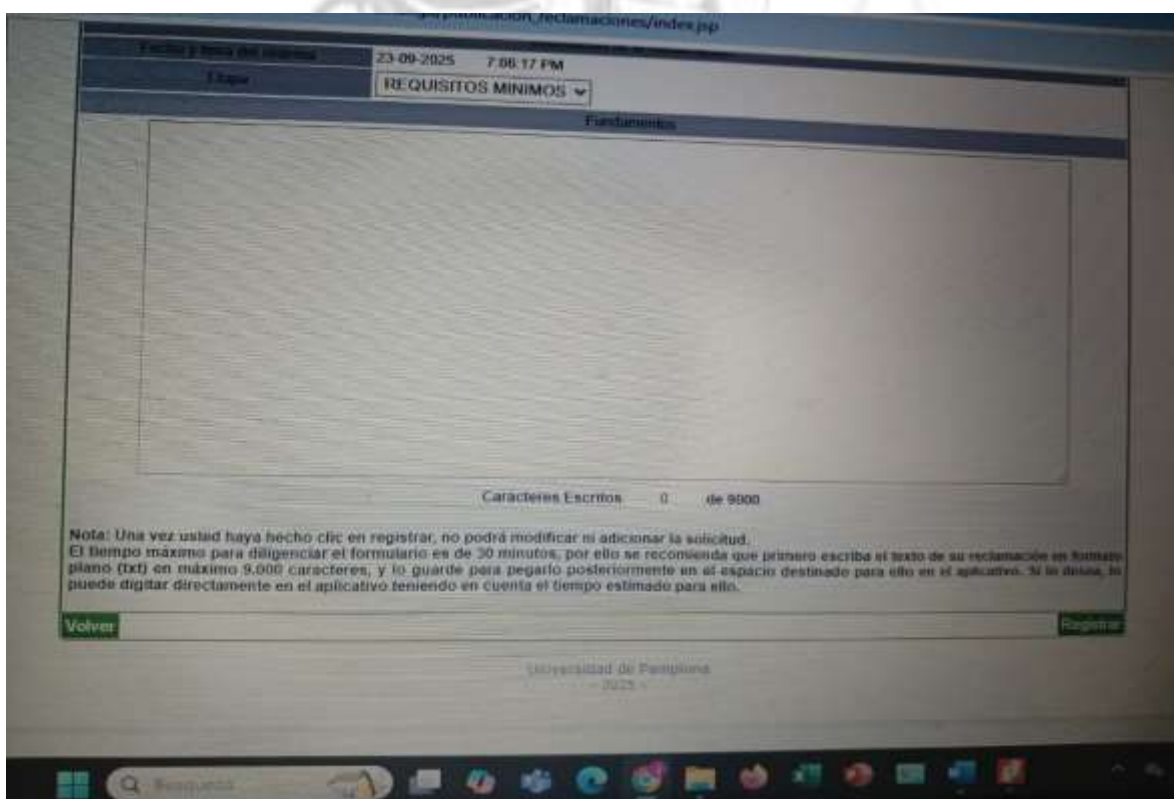
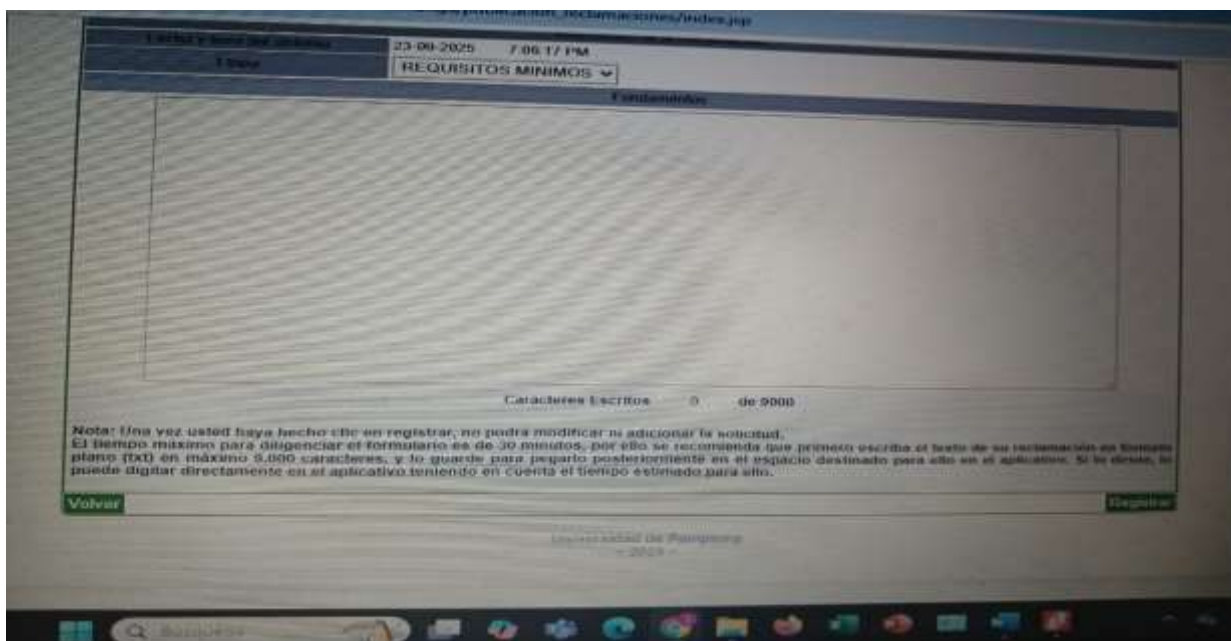
aparece mi numero de cedula de ciudadanía No 13.853.798 NO ADMITIDO:

40	23	13853798	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
----	----	----------	-------------	--

**SEXO:** La resolución establecía desde el 22 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de septiembre a las 23: 59 horas, Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos:

<p>Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.</p>	<p>Desde el 22 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de septiembre a las 23: 59 horas</p>	<p>A través Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
---	---	---	--

**SÉPTIMO:** Su señoría el día 23 de septiembre 2025 ingrese al aplicativo de la referencia para realizar mi reclamación como lo estipula la Resolución la No 146 de 2025, ingreso a la misma dicha aplicación tenía tiempo limitado para realizar la reclamación, procedimiento que no fue estipulado en la resolución que regula la convocatoria.



También es importante mencionar su señoría que en el mismo aplicativo no se podía anexar documento ya que el aplicativo no lo permitía, a pesar de todas esas circunstancias realice la solicitud de reclamación ya que aparece como NO ADMITIDO por no aportar el CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.

OCTAVO: Su señoría el día 23 de septiembre 2025 presente la reclamación manifestando que el documento si se subió a la plataforma y que era un deber de la Universidad de revisar su el suscrito tenia anotaciones por delito sexuales.

3:02, 16:53

Consulta de Inhabilidades


**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:53:35 horas del 03/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13853798**, Apellidos y Nombres **AGUALIMPIA MEJIA JOSE NECTOLIO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Asamblea departamental de Santander**, con NIT **800093948-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la **Ley 1918 del 12/07/2018** "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores; se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
Correo: [atj@policia.gov.co](mailto:atj@policia.gov.co)  
Web: [www.policia.gov.co/atj](http://www.policia.gov.co/atj)  
Instagram: [@atj\\_policia](https://www.instagram.com/atj_policia)  
Twitter: [@atj\\_policia](https://twitter.com/atj_policia)

**NOVENO: Su señoría es importante manifestar que este requisito establecido por la** Resolución la No 146 de 2025 (29 de agosto de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029" vas en contravía de la Ley 2375 de 2024 art 2:

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónense un inciso al artículo [219-C](#) de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así: Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores:

*Las personas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. El juez fijará la duración de la inhabilidad en el fallo condenatorio sujetándose a los límites temporales establecidos en el inciso primero del artículo 51 de la presente ley, la cual empezará a contarse una vez se cumpla la pena principal.*

**ARTÍCULO 3º.** Adiciónese el artículo [2º](#) a la Ley 1918 de 2018, el cual quedará así:

**ARTICULO 2. CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES, SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.** Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cometido contra persona menor de 18 años, los cargos, oficios o profesiones desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, seguridad; que impliquen un trato directo, habitual con menores de edad.

Para los efectos de la presente ley se entenderá por trato directo, el contacto o la interacción personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, de forma frecuente con personas menores de edad. Son susceptibles de aplicación de la inhabilidad especial los siguientes cargos, oficios o profesiones:

1. Docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal en los distintos niveles educativos. (Inicial, preescolar, básica, media y educación superior).
2. Formadores, instructores, y personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano o su equivalente.
3. Personal de atención directa que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes, en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).
4. Personal de servicio de transporte escolar, conductor/a y monitor/a acompañante de recorrido.
5. Personal de atención directa en servicios de hotelería y turismo.
6. Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea servicios de prevención o protección.
7. Personal médico, de psicología, enfermería, odontología y demás personal de salud, de atención directa que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes.
8. Personal de servicios de limpieza en entornos familiares, educativos, recreativos, deportivos, o de contacto directo que su público objetivo sean niños, niñas y adolescentes.
9. Sacerdotes, pastores, catequistas, guías espirituales y demás formas de autoridad espiritual o teológica.
10. Personal de atención directa en ventas y comercio, que su público sean los niños, niñas y adolescentes.
11. Personal de servicios de cuidados de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito institucional o a domicilio. (Auxiliares de enfermería, acompañantes

o cuidadores especializados en la atención de personas menores de edad, terapeutas ocupacionales y fisioterapeutas).

12. Agentes de protección y seguridad. (personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).

13. Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros).

14. Instructores, formadores, orientadores de los centros de desarrollo y bienestar de estimulación temprana o primera infancia.

15. Representantes legales y miembros de juntas directivas de entidades públicas y privadas que prestan servicios para la atención de los niños, las niñas y adolescentes.

16. Personas o entidades que sostengan contratos temporales con instituciones en los ámbitos educativo, recreativo, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, artístico, deportivo, religioso, o de seguridad. Este grupo estará sujeto a la inhabilidad especial cuando su labor implique la realización de reparaciones, obras de construcción, mantenimiento, o cualquier otra actividad que brinde un acceso directo a menores de edad dentro de las instalaciones de la respectiva institución.

17. Profesionales de áreas del Derecho y/o Trabajo Social que desarrollan actividades de orientación socio jurídica o psicosocial de manera directa o indirecta a la infancia y adolescencia.

18. Profesionales del área de las ciencias sociales y humanas como psicólogos, trabajadores sociales y terapeutas que desarrollan atención en escenarios educativos, sociales, recreativos, de rehabilitación, entre otros.

19. Nutricionistas y personal de apoyo en la cocción y distribución de alimentos en escenarios educativos, sociales y recreativos.

20. Personal profesional, de apoyo y administrativo en escenarios de protección y restablecimiento de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

21. Cualquier cargo, oficio o profesión que demuestre un trato directo y habitual con menores de edad.

El juez determinará la relación directa y habitual con menores de edad del condenado para imponer la inhabilidad para ejercer cargos, oficios o profesiones por delitos sexuales contra menores.

**Parágrafo.** Los cargos, oficios o profesiones enunciados, pueden ser ejecutados en el marco de una relación de carácter remunerado o no remunerado; en causa o actividad que desarrolla una entidad pública o privada.

**Señoría, queda demostrado que este requisito no puede privarme de participar en el concurso de referencia, ya que la resolución no puede estar por encima de la ley. Además, considero que no se relaciona con el cargo de contralor municipal debido a la naturaleza del mismo.**

**DECIMO:** También manifiesto su señoría que la universidad no me notifico del resuelve de la declamación por no admitido presentada por medio del aplicativo aportado por la universidad de pamplona y fotografía aportada en la parte de arriba de este escrito.

**DECIMO PRIMERO:** Considero que existe una clara violación de mis derechos fundamentales por parte del Concejo de Bucaramanga y la Universidad de Pamplona, según los hechos expuestos en esta acción de tutela. Busco proteger mis derechos constitucionales ante estas acciones que considero irregulares.

#### PRETENSIONES

Comedidamente solicito al Señor Juez Constitucional, con fundamento en los hechos anteriormente relacionado, se tutelen los siguientes derechos:

**PRIMERO:** TUTELAR los derechos fundamentales a EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ARTICULO 29 Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO ARTICULO 40 y derecho de Igualdad, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia del amparo Constitucional, se ordene al CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y A LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a que en el improrrogable termino de 48 horas, Me incluya en la lista de ADMINITOS y revoque la RESOLUCION N°160 DE 2025 que viola mis derechos fundamentales.

**TERCERO:** Su señoría, solicito que se adopten las medidas necesarias para garantizar mis derechos fundamentales, así como cualquier otra acción que su despacho considere pertinente para asegurar la protección debida de mi petición.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Nacional, artículos 13, 29, 40, 83, 86 y 122. } Ley 1904 de 2018. } Resolución 0728 de 2019, proferida por la Contraloría General de la Republica. } Criterios auxiliares, Sentencia SU 138 de 2024.

#### DEFECTO POR VIOLACIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN.

La Constitución Nacional dispone en su artículo 4° que es norma de normas y que, en todo caso de incompatibilidad entre la Carta Política y otra ley o reglamento, prevalecen las disposiciones constitucionales. Por lo tanto, la Constitución tiene carácter vinculante y fuerza normativa, de tal forma que las normas constitucionales se aplican directamente y sus valores y lineamientos guían el ordenamiento jurídico. Así las cosas, una actuación

administrativa incurre en violación directa de la Constitución cuando la autoridad administrativa le da a una disposición un alcance abiertamente contrario a la Carta Fundamental. En el caso de marras, el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en la convocatoria del proceso de selección de contralor, están desbordando las facultades al exigir requisitos contrarios a los establecido en la Constitución, la Ley y los reglamentos que regulan la selección de contralores.

De igual forma, la Constitución Política establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; Esto implica que toda persona tiene derecho a que se le apliquen las disposiciones que regulan los procesos administrativos conforme a la Constitución y la Ley. Este derecho incluye que las actuaciones administrativas de las autoridades públicas deben tramitarse y resolverse de conformidad con el ordenamiento jurídico, el cual comprende, no solo las leyes sino también, desde luego, la Constitución como norma de normas. La presente acción de tutela se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual consagra el derecho de toda persona a interponer acción de tutela "para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública". En el proceso de elección de Contralor Municipal de Bucaramanga el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, deben respetar el debido proceso y no imponer cargas y requisitos que no le corresponden. Las entidades tienen la obligación de verificar con diligencia la información que les permita tomar decisiones precisas, y su negligencia en este deber vulnera el derecho fundamental al debido proceso.

#### DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS

Sobre el particular la Honorable Corte Constitucional ha precisado de manera reiterativa que, de conformidad con la redacción del artículo 40.7 de la Constitución Política, el derecho fundamental en comento se predica tanto del acceso como del desempeño de cargos y funciones públicas. Naturalmente, el acceso hace referencia a la posibilidad de llegar al cargo y, por otro lado, el desempeño se asocia con el ejercicio de las funciones correspondientes. Tal diferenciación es relevante en tanto que las garantías de protección constitucional tienen un alcance diferenciado, lo que se traduce en dos ámbitos de protección. En tal sentido, se pretende en el presente caso acceder al ejercicio de un cargo público mediante la convocatoria de un proceso de selección, sin embargo, las autoridades administrativas convocantes restringen este derecho al exigir requisitos que a juicio de lo que determina el artículo 122 de la Carta Política no debe ser exigido teniendo en cuenta que la declaración de bienes y rentas se debe exigir para que el funcionario tome posesión del cargo, o lo actualice durante su estancia en el mismo, de igual forma, aplica para los contratistas del estado que ejercen función pública, así las cosas, tener en cuenta un requisito que por mandato constitucional y legal entra a ser parte de un

proceso sin serlo, vulnera los derechos fundamentales constitucionales del postulado.

#### PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA

De acuerdo con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el principio de buena fe rige las actuaciones de particulares y autoridades públicas. Este se concreta en el principio de confianza legítima, que obliga a las autoridades a respetar las expectativas legítimas creadas en los ciudadanos a partir de sus actuaciones, por tal razón, el Concejo Municipal de Bucaramanga, debe actuar con confianza, honestidad y previsibilidad, de modo que no altere las condiciones que afectan los derechos de los interesados en participar del proceso de elección, cuando desconoce de manera flagrante las disposiciones que regulan estos procesos, al imponer requisitos contrarios a la Constitución y la Ley.

#### MEDIDA CAUTELA CON CARÁCTER DE URGENCIA

Con fundamento en los hechos y las razones de derecho, como quiera que en el cronograma establecido en la convocatoria la aplicación de las pruebas de conocimiento está programada para **el día 5 de Octubre del 2025 a las 8:00 a.m.**, solicito muy comedidamente al Señor Juez Constitucional se ordene, la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los términos establecidos en la **Resolución la No 146 de 2025 (29 de agosto de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029"**, hasta tanto se decida de fondo por el despacho la legalidad de los requisitos exigidos, por encontrarse acreditado el riesgo de afectación de mis derechos fundamentales Constitucionales.

#### PRUEBAS

- Copia de la resolución No 146 de 2025
- Copia resolución 165 de 2025.
- Copia resolución 160 de 2025
- Copia del certificado de delitos Sexuales.
- Envié link de la convocatoria:  
<https://www.concejodebucaramanga.gov.co/contratacion/convocatorias-y-concursos/convocatoria-publica-para-la-eleccion-del-contralora-municipal-de-bucaramanga-2026-2029>
- Copia de la inscripción a la convocatoria.
- Copia de fotografía del ingreso al aplicativo para realizar reclamación.

Notificaciones:

DEMANDANTES:  
JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA

[agualimpia21@gmail.com](mailto:agualimpia21@gmail.com)

DEMANDADOS:

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
[otificacionesjudiciales@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:otificacionesjudiciales@concejodebucaramanga.gov.co)

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


[notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co)

ANEXOS : Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas

**MANIFESTACIÓN ESPECIAL** Bajo la gravedad de juramento manifiesto que NO he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos, ante ninguna otra autoridad judicial.



**JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA**  
**13.853.798 de Barrancabermeja**  
Correo Electrónico: [agualimpia21@gmail.com](mailto:agualimpia21@gmail.com)

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**RESOLUCIÓN No 146 de 2025  
(29 de agosto de 2025)**


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2026-2029”.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, así como las conferidas en el Acuerdo No. 031 de 2018, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga, y


**CONSIDERANDO**

1. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, dentro del marco de la Constitución Política en su artículo 312 y el Acuerdo No. 031 de 2018, es una Corporación político-administrativa, compuesta por diecinueve (19) miembros, elegidos para un periodo de cuatro (4) años.
2. Que la Constitución política de Colombia, establece en el artículo 126, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015: *“Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. (...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)”*
3. Que el artículo 272 ibidem, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 sostiene: *“(...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos distritales y municipales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde. Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato. Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley. No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal. Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones (...)”*
4. Que mediante el Acto Legislativo 04 de 2019 *“(...) se reforma el Régimen de Control Fiscal”* y en el artículo 6° del pluricitado acto legislativo prevé *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, distritales y municipales.”*


	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

5. Que la Ley 1904 de 2018 *“por medio del cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República.”*, establece en el artículo 11 *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”*
  
6. Que sobre la aplicación de la Ley 1904 de 2018 al proceso de selección de los Contralores Territoriales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado mediante concepto del 12 de noviembre de 2019, radicado bajo el número 11001-03-06-000-2019-00186-00, señaló sobre el particular: *“(...) el artículo 11 de la misma ley (...) De la norma anterior se colige que, mientras el Legislador no expida normas especiales para regular las convocatorias públicas requeridas para elegir a los contralores territoriales (artículo 272 de la Constitución), dichas convocatorias deben regirse por las disposiciones de la Ley 1904, «en lo que correspondan». Esta última expresión, a juicio de la Sala, debe ser entendida como sinónimo o equivalente de «en lo pertinente». Por lo tanto, las normas de la Ley 1904 de 2018 deben utilizarse para la elección de los contralores locales, en cuanto puedan aplicarse efectivamente para tal fin y sean compatibles con la naturaleza jurídica y el régimen constitucional y legal al que están sometidas las respectivas contralorías, las entidades territoriales a cuyo nivel pertenecen y las corporaciones de elección popular de ese mismo orden (asambleas y concejos).”*
  
7. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto con radicado 20212060529032 del 19 de julio de 2021, expresó con respecto a la elección de los Contralores municipales y distritales lo siguiente:
 

*“Así las cosas, a pesar de esa omisión legislativa y en virtud del carácter normativo de la Constitución Política, los concejos y las asambleas del país deben cumplir con la definición de una “convocatoria” que tenga como fin elegir al contralor del ente territorial respectivo, cumpliendo a cabalidad los principios incluidos en los artículos 126 y 272 constitucionales.” **Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, el cual señala: “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto original).
  
8. Que en la actualidad no existe ley que haya establecido el procedimiento para adelantar la convocatoria pública pertinente, en aras de proveer cargos de elección en las Corporaciones Públicas, entre ellos el de Contralor (a) municipal.
  
9. Que, con el fin de desarrollar lo establecido en la normatividad en cita con respecto a los términos generales a cumplir en las convocatorias públicas para la elección de Contralores Municipales, la Contraloría General de la República expidió Resolución No. 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021, con el objeto de *“desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes”*. Este acto administrativo indicó los términos mínimos que deben adelantarse para la convocatoria pública indicando que esta es *“el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección”*.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

10. Que, la Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-138 de 2024, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, ha reconocido que *“aunque las reglas de la convocatoria son de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados, es admisible hacerle cambios siempre y cuando no impliquen un favorecimiento para alguno o algunos de los participantes y sean lo suficientemente anunciados de manera previa al adelantamiento de la etapa correspondiente. Es decir, antes de que tenga lugar la prueba o evento determinado”*. Esto, con el fin de evitar *«que se favorezcan irregularmente a los participantes por cuanto no resulta viable que, por ejemplo, luego de practicada la prueba de conocimientos, se varíe su puntaje.»* Eventos en los cuales el Concejo Municipal de Bucaramanga, debe garantizar los principios propios de las convocatorias, principalmente los de transparencia y publicidad, para así preservar el derecho a la igualdad entre los participantes.
  
11. Que el artículo 5° de la Ley ibídem, consagra *“la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”*.
  
12. Que en sesión de fecha 8 de junio de 2025, la Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga aprobó la proposición número 043, por medio de la cual se autorizó y facultó a la mesa directiva de la corporación para adelantar la Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029.
  
13. Que, la Mesa Directiva en reunión realizada el día 10 de junio de 2025, con el propósito de efectuar una adecuada selección de una institución de educación superior pública o privada y con acreditación de alta calidad, ordenó se solicitara presentación de cotización y/o propuestas con el fin de identificar Instituciones de Educación Superior (IES) con acreditación en alta calidad, experiencia comprobada y capacidad técnica y presupuestal para ejecutar el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el período 2026-2029,
  
14. Que, para tal propósito, se extendió solicitud de cotizaciones a cuatro (4) instituciones de educación superior públicas y privadas, con acreditación de alta calidad del nivel departamental y nacional, con el fin de que remitieran información referencial sobre los costos que podría implicar el servicio requerido por la corporación, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco de una eventual contratación, conforme a los ítems descritos en la respectiva comunicación.
  
15. Que, como resultado de este ejercicio, se recibieron tres (3) cotizaciones y propuestas para ser consideradas dentro del proceso de análisis, que las propuestas presentadas fueron consideradas teniendo en cuenta los soportes acompañados.
  
16. Que de manera posterior, se envió invitación para suscribir contrato interadministrativo y, en ejercicio de la facultad concedida a la Ley la Mesa Directiva se seleccionó a la Universidad de Pamplona para adelantar el proceso de convocatoria con quien en consecuencia se habría de suscribir el convenio o contrato respectivo.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

17. Que la Universidad de Pamplona es una institución de educación superior oficial con acreditación de alta calidad mediante Resolución No 018143 del 27 de septiembre de 2021 y Resolución No. 016467 del 01 de agosto de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, institución creada mediante Acta No. 1 del 23 de noviembre de 1960, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.
18. Que, por tanto, se ha seleccionado debidamente a la Universidad de Pamplona, para que apoye el proceso la presente convocatoria de elección en los términos definidos en el Contrato interadministrativo No. CA-002-2025, suscrito para tal fin.
19. Que corresponde a la Mesa Directiva proceder a expedir las reglas de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor(a) Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional 2022-2025 conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga,

## RESUELVE


### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1°: CONVOCATORIA.** Convóquese e invítese a todos los ciudadanos que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de selección para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el periodo constitucional comprendido entre el 1° de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, de conformidad con la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 de 2021, las reglas contenidas en este acto administrativo y las demás normas que rigen la materia.

**ARTICULO 2°: SELECCIÓN DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** Seleccionar a la Universidad de Pamplona como la institución de Educación Superior con acreditación en Alta Calidad, para adelantar el proceso de Convocatoria Pública, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1904 de 2018, y las demás normas que le sean aplicables, con quien se suscribió el Contrato Interadministrativo No. CA-002-2025 para adelantar la convocatoria pública con quienes aspiran a ocupar el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el período 1 de enero de 2026- 31 de diciembre de 2029.

**ARTÍCULO 3°: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria, se podrá modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección a efectos de garantizar el éxito del mismo, conforme las normas vigentes y la jurisprudencia Constitucional y Contenciosa Administrativa, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo portal web del Concejo Municipal de Bucaramanga en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el desarrollo de la convocatoria, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**ARTÍCULO 4°: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de la Universidad de Pamplona..


**ARTÍCULO 5°: ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga tendrá las siguientes etapas:

- a) **Convocatoria.** La convocatoria es norma reguladora de todo proceso de selección y obliga tanto al Concejo Municipal de Bucaramanga como a la entidad contratada para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento de la Convocatoria Pública, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios.
- b) **Divulgación.** La convocatoria pública se hará con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de las inscripciones, para lo cual podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, sumado a la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.
- c) **Inscripciones.** Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del empleo objeto de la convocatoria; al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

- d) **Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.** Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria publicación.
- e) **Reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos.** La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos y no admitidos, no procede reclamación alguna.
- f) **Pruebas.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad evaluar la convocatoria mediante la valoración de conocimientos, competencias o factores que indiquen la idoneidad requerida para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor (a) de Bucaramanga comprende la aplicación de las siguientes pruebas:

1. **Conocimientos:** La prueba de conocimientos evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimientos

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público con acreditación de alta y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019.

2. Prueba Valoración de formación profesional<sup>1</sup>
3. Prueba Valoración de experiencia - profesional<sup>2</sup>
4. Prueba Valoración Actividad docente o experiencia docente<sup>3</sup>
5. Prueba Valoración de la producción de obras en el ámbito fiscal<sup>4</sup>.

**Criterios de selección.** En todo caso, el criterio para la convocatoria pública de la selección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes, estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimientos, la formación profesional, la experiencia, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. La prueba de conocimientos deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019.

**g) Reclamaciones contra resultados de las pruebas.** La convocatoria establece una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

**h) Conformación de la terna y publicación.** El Concejo de Bucaramanga conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado entregado por la Universidad de Pamplona de acuerdo a la normatividad vigente. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en la página web del Concejo de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y en la página web de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación Pública.

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terma, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden.


**j). Examen de Integridad.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de misma, no puntuable, que podrá ser tenido en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Plenaria del Concejo de Bucaramanga. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, de acuerdo a la coordinación que se realice con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

<sup>1</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018

<sup>2</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

<sup>3</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

<sup>4</sup> Conforme a los artículos 7 y 8 de la Resolución No. 0728 de 2019 y al artículo 6 de la Ley 1904 de 2018

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

- k). Entrevista.** El proceso de elección incluirá una entrevista a los integrantes de la terna ante la Plenaria del Concejo de Bucaramanga, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la corporación.
- i). Elección.** La Plenaria del Concejo de Bucaramanga elegirá al Contralor Municipal de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley, el Acuerdo 031 de 2018 -Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga y la presente Resolución.

**PARÁGRAFO.** Conforme al Acto Legislativo 04 de 2019, modificatorio del artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor (a) Municipal, será elegido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el período del correspondiente gobernador y/o Alcalde.


**ARTÍCULO 6°: PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO.** Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026 -2029, estarán supeditadas a los principios de participación ciudadana, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, objetividad, participación ciudadana, imparcialidad, seguridad jurídica, eficacia, eficiencia, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

**ARTÍCULO 7°: NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente proceso de selección se registrará por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1904 de 2018.
- Resolución No. 0728 de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 de 2021.
- El presente acto administrativo.
- Acuerdo No. 031 de 2018, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga,
- Las guías de orientación para los aspirantes que emita y publique la Universidad de Pamplona para el desarrollo de las etapas de la convocatoria, las cuales son de obligatorio cumplimiento y los aspirantes no podrán excusarse en su desconocimiento
- Demás normas concordantes y coherentes con las normas señaladas.

**ARTÍCULO 8°: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.** Son requisitos mínimos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

1. Ser colombiano (a) por nacimiento.
2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
4. Acreditar título universitario.
5. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria pública.
6. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad, de incompatibilidad o de prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
7. No estar sancionado en su condición de profesional.
8. No haber ocupado durante el año anterior a la fecha prevista para la elección, cargo público de la rama ejecutiva del orden Municipal.
9. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.

	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 8 de 33

10. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo.
11. Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** La no acreditación de uno de los anteriores requisitos será causal de inadmisión y exclusión del proceso.

**ARTÍCULO 9º: REGLAS GENERALES.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes reglas generales:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.
2. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
3. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la presente Resolución.
4. Los aspirantes deben declarar que no se encuentran incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución o la ley para el desempeño del empleo.
5. La comunicación con los aspirantes se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.
6. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.
7. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo al momento de la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y las pertinentes en la materia.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados se entenderá aportados bajo la gravedad de juramento y son inmodificables.
9. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.

**ARTÍCULO 10º: CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
2. No cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona ningún documento en el periodo de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo. Asimismo, en caso de que el documento sea cargado en el segmento equivocado (por ejemplo, cargar la formación académica en el campo de experiencia), no será validada.
3. Omitir cargar al aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona los documentos establecidos para la inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
5. No aportar y/o cargar en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, la

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	<p>Versión: 04</p>	<p>Fecha: Agosto de 2025</p>	<p>Código: DC-FT-11</p>	<p>Serie:</p>


declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento constitucional o legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.

6. No cargar al aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No marcar en la casilla correspondiente del formulario de inscripción en línea en el aplicativo de la Universidad de Pamplona la manifestación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para participar y desempeñar el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, previa lectura del contenido de dicha manifestación, la cual se entiende realizada bajo gravedad de juramento.
8. No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria, esto en concordancia con lo dispuesto en el presente acto administrativo
9. No acreditar los requisitos mínimos requeridos del cargo.
10. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
12. No presentarse personalmente o llegar de forma posterior al inicio de la prueba de conocimientos o no superar la misma.
13. Presentar las pruebas en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas que perturben el desarrollo de la prueba
14. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
15. Haber llegado a la edad de retiro forzoso, o alcanzarla en desarrollo de la presente convocatoria.
16. Encontrarse sancionado en su condición de profesional.
17. No presentar nuevamente el Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado cuando sea requerido.
18. No presentarse personalmente a la entrevista.
19. No presentar el examen de integridad.
20. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
21. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
22. Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria resulten aplicables conforme a las disposiciones vigentes que regulan la materia y a la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las anteriores causales de inadmisión y/o exclusión no son subsanables.


**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las causales de inadmisión y/o exclusiones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar, las cuales podrá interponer el Concejo Municipal de Bucaramanga y/o la Universidad de Pamplona.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán inadmitidas y no serán valoradas para ningún efecto, las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea, incompleto y/o adulterado.


 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**ARTÍCULO 11º: CRONOGRAMA.** El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:


ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación y divulgación de la convocatoria pública.	Del 29 agosto al 08 de septiembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona</p>
Publicación de Guía de inscripción y cargue de documentos	05 de septiembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona</p>
Inscripción de aspirantes	Desde el 09 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 15 de septiembre a las 23: 59 horas	<p>Se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Universidad de Pamplona</p>
Publicación de la lista de Inscritos	16 de septiembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona,</p>	<p>Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona</p>

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


		aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	
Verificación de requisitos.	Del 16 de septiembre al 18 de septiembre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	19 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	Desde el 22 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de septiembre a las 23: 59 horas	A través Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Análisis de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	24 al 26 de septiembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Respuestas a las reclamaciones.	29 de septiembre de 2025	A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación definitiva de	30 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable:

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


admitidos y no admitidos		<a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de la guía de orientación para la aplicación de la prueba de conocimientos.	26 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Citación prueba escrita de conocimientos	30 de septiembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.  Concejo Municipal de Bucaramanga
Aplicación de prueba de conocimiento.	05 de octubre de 2025	Lugar: Escuela Normal Superior de Bucaramanga, calle 30 No 27- 167 Bucaramanga  Hora: 8:00 a 10:00 am	Responsable. Universidad de Pamplona
Publicación de resultados preliminares de la prueba	10 de octubre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


de conocimientos.		Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Solicitud de Acceso y exhibición prueba de conocimientos	14 de octubre de 2025	A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Recepciona y responde: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Acceso y exhibición de la Prueba de conocimientos	18 de octubre de 2025	Lugar: Escuela Normal Superior de Bucaramanga, calle 30 No 27- 167 Bucaramanga  Hora: 8:00 a 10:00 am	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Presentación de las reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos.	Desde el 20 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 21 de octubre a las 23: 59 horas	A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Respuesta a las reclamaciones a la prueba de conocimientos	28 de octubre de 2025	A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos	29 de octubre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


		<a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	
Valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	Del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2025	N/A	Responsable Universidad de Pamplona
Publicación preliminar de resultados de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimiento	06 de noviembre 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Presentación de reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a	Desde el 07 de noviembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 10 de noviembre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

quienes superaron la prueba de conocimientos			
Respuestas a reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	12 de noviembre de 2025	<p>Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
Publicación de resultados definitivos de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
Remisión del listado del puntaje final consolidado de las pruebas al Concejo Municipal de Bucaramanga y publicación	14 de noviembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a></p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

		<a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	
Conformación de la lista de ternados	18 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Publicación de la lista de ternados	18 de noviembre al 24 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna	18 de noviembre al 24 de noviembre de 2025	Correo electrónico <a href="mailto:convocatoriacontralor@concejodebucaramanga.gov.co">convocatoriacontralor@concejodebucaramanga.gov.co</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Examen de integridad	En la fecha y hora que fije el Departamento Administrativo de la Función Pública	Esta prueba podrá realizarse por medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Departamento Administrativo de la Función Pública
Respuesta a observaciones de la ciudadanía	25 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> y se remitirá al correo electrónico del solicitante.	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Citación a entrevista	25 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


		<a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>  Y remisión de citación al correo electrónico registrado por los aspirantes que conforman la terna	Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Entrevista	26 de noviembre de 2025	Hora 10:00 a.m.  Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Citación a elección	26 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga  <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Elección	30 de noviembre de 2025	Hora 10:00 a.m.  Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander	Responsable: Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y en la página web de la Universidad de Pamplona aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

## CAPITULO II

### EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**ARTÍCULO 12º. EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, empleo público que tiene las siguientes características.


**DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO:** CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

<b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:</b>	Contralor (a) Municipal
<b>NIVEL:</b>	DIRECTIVO
<b>CÓDIGO:</b>	010
<b>NUMERO DE EMPLEO CONVOCADO:</b>	1
<b>GRADO:</b>	09
<b>NATURALEZA DEL EMPLEO:</b>	Empleo público de periodo fijo
<b>ASIGNACION SALARIAL MENSUAL EN EL ALO 2025</b>	\$ 25.136.598
<b>PERIODO DE VINCULACIÓN:</b>	Cuatro (4) años entre el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029
<b>SEDE DEL CARGO:</b>	Bucaramanga-Santander
<b>TIPO DE VINCULACIÓN:</b>	Legal y/o reglamentaria de periodo constitucional
<b>REQUISITOS GENERALES</b>  De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 68 de la Ley 42 de 1993, artículo 158 de la Ley 136 de 1994, y artículo 9 de la ley 177 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor (a) Municipal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser colombiano (a) por nacimiento.</li> <li>2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.</li> <li>3. Tener más de 25 años de edad.</li> <li>4. Acreditar título profesional Universitario y demás calidades que establezca la Ley.</li> <li>5. No podrá ser elegido quien haya sido en el último año miembro del Concejo Municipal de Bucaramanga, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden municipal.</li> <li>6. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.</li> <li>7. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga.</li> <li>8. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.</li> </ol>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los requisitos con los cuales se convoca al cargo, son los definidos para los Contralores Municipales vigentes al momento de la publicación de la convocatoria y los particulares definidos para el cargo de Contralor Municipal de Bucaramanga definidos en la Resolución No. 142 de 2020 “por la cual se establece el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleados de planta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga”.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier duda entre lo reglado en esta resolución y lo establecido en la Constitución Política y la ley para esta clase de convocatoria, se preferirá lo reglado en la ley y la Constitución.


**ARTÍCULO 13º. FUNCIONES.** Realizar las funciones constitucionales y legales señaladas

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

para su cargo y ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Administración Municipal, de sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos.

Las dispuestas en el artículo 272 de la Constitución política, el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, el manual de funciones de la Contraloría Resolución No. 142 de 2020 y las demás normas concordantes, dentro de las que se encuentran las que se enuncian a continuación:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes del Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado.
3. Llevar el registro de la deuda pública del Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a la Administración y demás entidades municipales, las sociedades de economía mixta y los particulares que manejen fondos o bienes del Municipio.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos.
6. Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y eficacia del sistema de control interno de las entidades sometidas a su control y vigilancia y propiciar la implementación y el adecuado funcionamiento del sistema en la Contraloría de Bucaramanga.
7. Presentar al Concejo Municipal los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida y los que este órgano en cualquier momento solicite.
8. Dirigir la realización de cualquier examen de auditoría que se considere necesario.
9. Dirigir, coordinar y orientar las políticas sobre aplicación del régimen disciplinario que debe regir en la Contraloría de Bucaramanga.
10. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Municipio y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
11. Ejercer la segunda instancia de los procesos disciplinarios.
12. Adelantar en segunda instancia los procesos sancionatorios adelantados contra los sujetos sometidos a control, cuando incumplan las instrucciones o términos establecidos en la Ley o reglamento y a quienes impidan u obstaculicen en cualquier forma el ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
13. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio.
14. Presentar proyectos de Acuerdo relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
15. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal en todas las Entidades públicas del Municipio.
16. Celebrar los contratos tanto para el ejercicio del control fiscal como para el funcionamiento administrativo de la institución.
17. Dirigir la aplicación y el funcionamiento del sistema de la carrera administrativa en la Contraloría de Bucaramanga, de conformidad con el mandato constitucional y legal.
18. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
19. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
20. Las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución, las leyes y los acuerdos.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

### CAPÍTULO III

**ARTÍCULO 14°. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** La convocatoria se publicará en la página web del Concejo con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 0728 de 2019, para lo cual podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, sumado a la publicación en la página web del Concejo de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co), y en la página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.

**ARTÍCULO 15°. INSCRIPCIONES.** Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar la documentación requerida de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades, siguiendo la Guía de Inscripción y cargue de documentos expedida por la Universidad de Pamplona.


**PARÁGRAFO PRIMERO:** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en la página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las copias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o correcciones. Deberán presentarse en formato PDF, legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad para lo cual se presume el principio de la buena fe.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que se les pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 16°: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.** El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, dentro del período de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:


1. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria)
2. Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
3. Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
4. Copia de la cédula de ciudadanía legible
5. Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

6. Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
7. Copia legible del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero.
8. Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
10. Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción
12. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción
13. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
14. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
15. Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
16. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución No. 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015.
17. Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> y <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
18. Copia de la libreta militar (hombres menores de 50 años de edad) o certificación de la definición de la situación militar.
19. Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.
20. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

tanto por la Concejo Municipal de Bucaramanga como por la Universidad de Pamplona, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, los estudiará y valorará de manera independiente y autónoma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán cargarse dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades, en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona conforme a lo indicado en la Guía de Inscripción y cargue de documentos expedida por la Universidad de Pamplona.

Las copias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PÁRAGRAFO CUARTO:** El desconocimiento de estas instrucciones, la omisión en el cargue de documentos, su ubicación incorrecta o la presentación incompleta de los mismos constituirá causal de inadmisión en la presente convocatoria y no podrá ser valorado. En ningún caso habrá lugar a subsanar el orden, la omisión o la incorporación extemporánea de documentos adicionales.

**ARTÍCULO 17°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.


Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad componente conforme a las disposiciones legales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DOCENTE SUPERIOR.** Se acredita, de la siguiente manera: mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, empresa u organización.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

Para los efectos de la presente resolución, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán ser verificables y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio, fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Nombre del cargo ocupado o Nivel Jerárquico del cargo.
5. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
6. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.


En los casos de experiencia profesional en virtud de la **prestación de servicios** a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, acta de liquidación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad:

1. Razón social y NIT de la entidad contratante, dirección y teléfono (verificable)
2. Objeto contractual
3. Actividades desarrolladas u obligaciones
4. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Los certificados que se carguen por el aspirante para soportar la **experiencia docente** deben ser presentados en horas dictadas, las cuales serán llevadas a días y posteriormente a años. Ejemplo: 268 horas (cátedra) dividido 8 horas de jornada laboral), da como resultado el tiempo laborado en días, es decir 33.5 días, lo que se convierte finalmente en años ( $33.5 / 365 \text{ días} = 0.091 \text{ años}$ ), tiempo que será computado de manera proporcional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de las certificaciones que cuentan con fecha de inicio y que indican que la persona se encuentra vinculada actualmente en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.

**ARTÍCULO 19°: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.** Los aspirantes a Contralor (a) Municipal de Bucaramanga para el período 2026 a 2029 deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma, los interesados formalizarán su acto de inscripción y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. La inscripción al proceso de selección deberá, realizarse en los días señalados para en el cronograma de la convocatoria, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para tal fin y conforme a lo indicado en la Guía de Inscripción y cargue de documentos expedida por la Universidad de Pamplona.
3. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario de inscripción (el cual se descarga en la página web: [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y de la página web de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> ; el formato único de hoja de vida de la función pública y el formato único de bienes y rentas, [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) , y deben cargarse junto con los demás anexos en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página oficial del Concejo Municipal de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> , y que a través de estos medios se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección, así como, se le podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico suministrado por el aspirante al momento de la inscripción, el cual en todo caso, deberá ser personal y no institucional.
7. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento,
9. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
10. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección.
11. Si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad deberá manifestarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto informados al momento de la inscripción.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**ARTÍCULO 20°. LISTADO DE INSCRITOS.** Finalizado el periodo de inscripción, la Mesa Directiva del Concejo Municipal publicará el listado de los aspirantes inscritos al empleo a proveer, dentro del plazo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO 21°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Con base en la documentación recibida exclusivamente en la etapa de inscripción, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo.

Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución, los cuales deberán acreditar con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley 0y de la convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos se publicará de manera preliminar, según el cronograma.


Podrá continuarse con la convocatoria pública con al menos tres (3) aspirantes admitidos.

**ARTÍCULO 22°: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona de la convocatoria.

**ARTÍCULO 23°: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las reclamaciones podrán realizarse exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria, en los plazos establecidos según el cronograma, de conformidad como se señale en las Guías de Orientación que se expidan para los aspirantes o mediante avisos. Las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea no serán resueltas de fondo y por ende, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 24°: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA.** Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán comunicadas y/o publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

#### CAPÍTULO IV

**ARTICULO 25º: PRUEBAS A APLICAR .** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, de acuerdo a la calificación y valor porcentual se presenta a continuación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR CONCEPTUAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60/100	60%
FORMACIÓN PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	15%
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	N/A	15%
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIO	N/A	5%
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	CLASIFICATORIO	N/A	5%
TOTAL			100%


**ARTÍCULO 26º: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** La prueba tendrá como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad, y aptitud del aspirante y establecer una clasificación del mismo, con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, las contralorías Municipales y las relaciones del ente de control y la administración pública para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La prueba de conocimientos será elaborada, custodiada, aplicada y evaluada por la Universidad de Pamplona.

La prueba se desarrollará conforme a la guía de orientación al aspirante prueba de conocimientos que hace parte de la convocatoria y que se publicará conforme el cronograma establecido.

**PARÁGRAFO PRIMERO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos de cien (100) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

La obtención de menos de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimiento por el aspirante, conlleva a que se considere no aprobada o no superada la misma y automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán los antecedentes (experiencia, formación profesional, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal).

**PARAGRAFO TERCERO:** La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada a los aspirantes que obtengan un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos de los cien (100) puntos posibles.

Al aspirante que obtenga sesenta puntos (60) o más en la prueba de conocimientos, se le ponderará el puntaje obtenido con base en el 60% asignado a esta prueba.

**PARÁGRAFO CUARTO. TEMAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Los temas sobre los cuales versará la prueba son los siguientes: Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, Contraloría Municipales y las relaciones del ente de control y la administración pública, en el marco de las siguientes normas.


Ley 42 de 1993 - Ley 644 de 2001
Ley 489 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 190 de 1995 Ley 527 de 1999 Ley 617 de 2000 Ley 909 de 2004
Decreto 1083 de 2015 Decreto 777 de 1992 Ley 1219 de 2008 Ley 1097 de 2006 Decreto 092 de 2018 Ley 1882 de 2018
Decreto 306 de 1992 Decreto 1983 de 2017 Constitución política y acciones constitucionales Decreto 1382 de 2000 Ley 393 de 1997 Ley 472 de 1998
Ley 87 de 1993 Ley 951 de 2005
Ley 610 de 2000 Ley 734 de 2002 Ley 1474 de 2011 Ley 1123 de 2007
Ley 819 de 2003 Decreto 111 de 1996 Ley 38 de 1989 Ley 179 de 1994 Ley 225 de 1995
Ley 4 de 1992 Ley 244 de 1995
Ley 715 de 2001 Ley 1176 de 2007 Decreto 28 de 2008
Ley 1066 de 2006
Ley 1607 de 2012
Ley 106 de 1993 Decreto 267 de 2000 Decreto 272 de 2000

Demás normas concordantes dispuestas en la Constitución política, la Ley y los Decretos que regulan el ejercicio del control fiscal, su organización y funcionamiento

**ARTICULO 27: CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria quien, habiendo sido admitido, se presente en el lugar y fecha indicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> para esta convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 28º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> para esta convocatoria.

**ARTICULO 29º: ACCESO Y EXHIBICIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes que lo soliciten podrán revisar de manera presencial la prueba de conocimientos, su hoja de respuestas y la clave de respuestas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El aspirante que solicite el acceso y exhibición de la prueba, solo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes y no podrán reproducir física o digitalmente el contenido de la prueba, (ni tomar fotocopia, fotografía, escáner u otra similar ni copia literal o parcial de los ítems).

En el momento definido en el cronograma el aspirante deberá manifestar su solicitud de acceso y exhibición a su prueba, el acceso a las pruebas se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la Universidad de Pamplona.

**ARTÍCULO 30º: RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos a través del canal dispuesto para ello en esta convocatoria. Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas y serán rechazadas de plano.

**ARTÍCULO 31º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos, así como la lista definitiva de preseleccionados para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> para esta convocatoria.

**ARTÍCULO 32º: DE LA VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL.** Este un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la formación profesional adicional a los requisitos mínimos, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal de cada aspirante.


En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se hará la evaluación de la formación profesional adicional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos básicos y funcionales.

Se obtiene el puntaje con base a los documentos cargados y debidamente acreditados por el aspirante en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.

La valoración de formación profesional, la experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal y su puntuación se realizará teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. Educación:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La Educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional superior, en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, formación tecnológica y formación profesional, y a nivel de posgrado estudios correspondiente a especialización, maestría y doctorado.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios debidamente acreditados durante el periodo de inscripciones en la convocatoria.

- 2. Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional debidamente acreditada durante el periodo de inscripciones en la convocatoria.

Para efectos de la presente Resolución, la experiencia se definirá así:

**Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Se exceptúan las disciplinas académicas relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se contabiliza a partir de la inscripción o registro profesional.

Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

Para los efectos de la presente resolución, se tendrá en cuenta que, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, conforme a lo establecido artículo 8 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

**Experiencia docente:** Se entenderá la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.


- 3. Producción de obras en el ámbito fiscal:** Corresponde a la producción de obras en el ámbito fiscal con su respectivo ISBN.

**ARTÍCULO 33º: FACTORES PARA LA VALORACION DE FORMACION PROFESIONAL ADICIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL:** Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia. La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo.

La puntuación de los factores que componen esta etapa, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos previstos para el cargo.

Para los efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación, se tendrá en cuenta la educación formal, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República serán:

<i>FORMACIÓN PROFESIONAL</i>	<i>100 puntos</i>	<i>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se</i>
------------------------------	-------------------	--


 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

	<i>(Ponderación del 15%)</i>	<p><i>otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</i></p> <p><i>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</i></p>
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<p>100 puntos <i>(Ponderación 15%)</i></p>	<p><i>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</i></p> <p><i>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</i></p> <p><i>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p>
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<p>100 puntos <i>(Ponderación del 5%)</i></p>	<p><i>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</i></p> <p><i>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p>
<b>PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL</b>	<p>100 puntos <i>(Ponderación del 5%)</i></p>	<p><i>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</i></p> <p><i>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</i></p>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad de Pamplona, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos en la escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los tiempos establecidos en el cronograma se publicarán los resultados de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente o actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, en la página del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria.

**ARTÍCULO 34°. RECLAMACIONES A LOS RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN.** En los tiempos y forma establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente o

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

experiencia docente y publicaciones en el ámbito fiscal, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

**ARTÍCULO 35°. RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN.** Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, y la lista definitiva de resultados de las pruebas de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente o experiencia en docente y publicaciones de obras en el ámbito fiscal, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.


**ARTÍCULO 36°: RESULTADOS CONSOLIDADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DE LAS PRUEBAS DE VALORACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA PROFESIONAL, EXPERIENCIA DOCENTE O ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL AMBITO FISCAL.** Con los resultados obtenidos de la prueba de conocimientos y de las pruebas de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente o actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, la Universidad de Pamplona entregará informe con el listado del puntaje final consolidado a la Corporación, el cual se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para esta convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> .

Con base en el mismo el Concejo Municipal de Bucaramanga procederá a conformar la terna para la elección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 37°: CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA CONFORMACIÓN DE LA TERNA:** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales, quedando en condición de empate para la conformación de la terna, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- b. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- c. Si persiste el empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1127 de 2005.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido mayor puntaje en cada una de las pruebas del concurso, en atención al siguiente orden:
  1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos
  2. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
  3. Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de obras en el ámbito del control fiscal.
  4. Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.
  5. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los aspirantes en condición de empate y demás interesados.

**ARTÍCULO 38°: EXAMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio

 CONCEJO DE <b>BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

orientador para la elección por parte de la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga. Este examen podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**ARTÍCULO 39°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal de Bucaramanga conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado remitido por la Universidad de Pamplona conforme a la normatividad vigente. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y de la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> , advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

**ARTÍCULO 40°. FIRMEZA DE LA TERNA.** La firmeza de la decisión por la cual se adopta la Terna se produce, una vez publicada la misma por cinco (5) días hábiles en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, sin que se haya recibido reclamación u observación alguna, de acuerdo con lo previsto en la presente resolución, o cuando presentadas las mismas en dicho término se les haya dado respuesta.

**ARTÍCULO 41°. ENTREVISTA DE LOS CANDIDATOS.** El proceso de elección incluye la entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga. Esta se realizará conforme al cronograma establecido.


Los aspirantes que conformen la terna para ser elegidos, serán citados para que, en el tiempo establecido por la mesa directiva, sean escuchados por separado para que se realicen una presentación por parte de cada aspirante. Esta presentación no tendrá ningún tipo de puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

**ARTÍCULO 42°. ELECCIÓN:** La elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga se hará en la plenaria de la corporación con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 43°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Universidad de Pamplona ante posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados, queda obligada a dar traslado al Concejo Municipal de Bucaramanga, antes de control o los que corresponda, sobre las circunstancias encontradas o acontecidas, con todos los soportes y pruebas que acrediten lo dicho. El Concejo Municipal de Bucaramanga adelantará las actuaciones administrativas correspondientes en virtud a las situaciones antes mencionadas.

El resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por el Concejo Municipal de Bucaramanga, puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**PARÁGRAFO:** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento, inclusive si ya hiciera parte de la lista de aspirantes que conforman la terna.

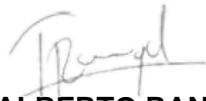
**ARTÍCULO 44º: RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, al ser un instrumento de propiedad intelectual de la Universidad de Pamplona, por tanto, se prohíbe su reproducción física, magnética y/o electrónica, total o parcial; teniendo en cuenta que el cuestionario utilizado fue diseñado por la Universidad de Pamplona. Los cuestionarios a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado la Universidad, sobre ellos se mantiene su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante, ni a los aspirantes, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Universidad de Pamplona en desarrollo de los procesos de reclamación o cuando así lo ordenen las autoridades constitucional o legalmente competentes para ello.

**ARTICULO 45º: VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

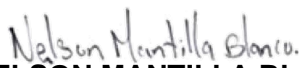
**ARTÍCULO 46: OFÍCIESE:** Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Municipal de Bucaramanga y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)



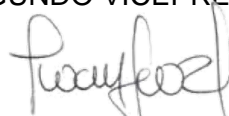
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
PRESIDENTE




**NELSON MANTILLA BLANCO**  
PRIMER VICEPRESIDENTE



**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



**JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO**  
Secretario General

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

## RESOLUCION N°160 DE 2025

(19 de septiembre de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2026-2029.”**


### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021 expedidas por la Contraloría General de la República, así como las conferidas en el Acuerdo No. 031 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, se dio apertura y reglamentó la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029.
2. Que conforme el cronograma la etapa de inscripciones dentro del proceso de selección tuvo lugar los días 9 de septiembre de 2025 desde las 00:01 horas hasta el 15 de septiembre de 2025 a las 23: 59 horas
3. Que el día 16 de septiembre de 2025, se realizó la publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, la conformación y publicación de la lista de aspirantes inscritos, dentro de la Convocatoria Pública para elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, conforme al cronograma previsto en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025.
4. Que la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales los días 16 y 18 de septiembre de 2025, realizó la verificación de requisitos mínimos.
5. Que la Universidad de Pamplona mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2025, remitió al Concejo Municipal de Bucaramanga el listado preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en cumplimiento al cronograma de actividades a ejecuta con ocasión al convenio interadministrativo suscrito.
6. Que de conformidad con los términos y el cronograma de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029 se hace necesario realizar la publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos previa evaluación de los requisitos mínimos.
7. Que, habiéndose agotado la etapa de inscripciones y previa revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos realizada por la Universidad de Pamplona, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga conforma la lista preliminar de admitidos y no admitidos, en cumplimiento al cronograma establecido.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de Bucaramanga,


	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese la lista preliminar de los aspirantes Admitidos y No Admitidos dentro de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en cumplimiento de la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, “Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029”, de acuerdo con el cronograma establecido y según la información remitida por la Universidad de Pamplona así:

**LISTA PRIMILIMAR DE ADMINITOS Y NO ADMITIDOS**


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
1	70	63534306	ADMITIDO	
2	77	13873775	ADMITIDO	
3	57	1098627768	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
4	87	1101755523	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
5	19	37326973	ADMITIDO	
6	49	13871506	NO ADMITIDO	No Aportó certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; la Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento, supera la fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
7	22	91251539	ADMITIDO	
8	74	1049637425	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
9	85	91077370	ADMITIDO	
10	72	91241058	NO ADMITIDO	No aportó copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
11	14	13872916	ADMITIDO	
12	78	63464550	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 3 de 11


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
13	89	1098752160	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
14	47	1093884205	ADMITIDO	
15	24	1098643385	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
16	66	91511660	NO ADMITIDO	No aportó formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria); No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.
17	13	7161323	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 4 de 11


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				<p>diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
18	37	63488295	ADMITIDO	
19	55	63531024	ADMITIDO	
20	46	91279333	ADMITIDO	
21	38	1095814921	NO ADMITIDO	<p>No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (<a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a>), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
22	62	79305170	ADMITIDO	
23	51	84455799	NO ADMITIDO	<p>No aportó certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.</p>
24	56	77096683	ADMITIDO	
25	35	13511220	ADMITIDO	
26	10	88223285	ADMITIDO	
27	28	1098647680	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
28	48	79939354	ADMITIDO	

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
29	31	91260841	NO ADMITIDO	<p>No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (<a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a>), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
30	76	1098671781	ADMITIDO	
31	36	91110257	ADMITIDO	
32	68	1101688969	ADMITIDO	
33	12	1098802770	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el</p>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 6 de 11


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
34	42	19394818	ADMITIDO	
35	25	91480606	ADMITIDO	
36	79	1098673052	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
37	80	1098660710	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
38	29	1098767535	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
39	30	13721293	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
40	23	13853798	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
41	45	1098727858	ADMITIDO	
42	34	91519279	ADMITIDO	
43	41	1098680186	ADMITIDO	
44	86	1098712952	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la

	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 7 de 11


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
45	11	1098622856	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
46	84	91270584	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
47	88	1098671005	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
48	17	1098602117	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
49	75	1110476586	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 8 de 11


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				<p>expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución No. 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
50	39	75095390	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
51	69	86048454	ADMITIDO	
52	16	79298680	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
53	26	1020748046	NO ADMITIDO	<p>No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
54	83	1098732173	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
55	40	37551476	ADMITIDO	
56	27	52256081	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
57	64	91080186	ADMITIDO	

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 9 de 11

No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
58	59	1090438282	ADMITIDO	
59	61	25120136	ADMITIDO	
60	43	1095941660	ADMITIDO	
61	21	98538972	ADMITIDO	
62	73	37754616	NO ADMITIDO	<p>No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (<a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a>), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
63	33	91076721	ADMITIDO	
64	52	88277162	ADMITIDO	
65	71	13718541	ADMITIDO	
66	58	1098690399	ADMITIDO	
67	50	1098626746	NO ADMITIDO	<p>El documento aportado no contiene quien lo diligenció para su validez. ;La Hoja de vida de la función pública aportada, no contiene quien lo diligenció para su validez. ;El Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural, contiene fecha de diligenciamiento superior a los treinta (30) días antes de la inscripción; No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.</p>
68	18	91289178	NO ADMITIDO	<p>No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
69	53	91274904	ADMITIDO	
70	65	1012348874	ADMITIDO	
71	60	37514550	ADMITIDO	

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
72	81	63467617	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
73	63	1095831219	NO ADMITIDO	No aportó ningún documento.
74	32	63336931	ADMITIDO	
75	44	1093775434	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
76	67	79961508	ADMITIDO	
77	54	91539191	ADMITIDO	
78	20	91424312	NO ADMITIDO	No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
79	82	13741143	ADMITIDO	
80	15	13749619	ADMITIDO	

\*\*\*Listado tomado del oficio remitido vía correo electrónico el 19 de septiembre de 2025, por la Universidad de Pamplona, a través del cual se allega la lista preliminar de admitidos y no admitidos a la Convocatoria para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga Santander 2026-2029\*\*\*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente lista preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos, conforme al artículo 23 de la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, se podrán presentar reclamaciones dentro de las fechas, horarios y canal estipulados en el cronograma de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029.

Así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones podrán realizarse exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria pública, en los plazos y canal establecidos según el cronograma, esto es, desde el 22 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de septiembre de 2025 a las 23: 59 horas. Se advierte que sólo se admitirán reclamaciones que se remitan Únicamente a través del módulo o botón de reclamaciones Ingresando con su usuario y contraseña en la siguiente dirección: <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> - "Convocatoria Pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029"

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea no serán resueltas de fondo y por ende, serán rechazadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las reclamaciones que sean presentadas de manera oportuna en esta etapa, se decidirán exclusivamente por la Universidad de Pamplona y se les dará respuesta en los términos indicados en la Resolución No. 146 de 2025.

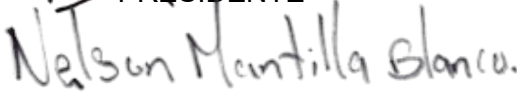
**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente lista preliminar de admitidos y no admitidos en la página Web del Concejo Municipal de Bucaramanga, [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co), así como en la página web de la Universidad de Pamplona [www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/](http://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/) - "Convocatoria Pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029".

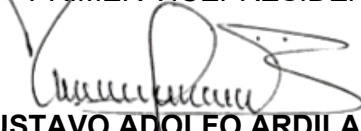
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)

  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
 PRESIDENTE

  
**NELSON MANTILLA BLANCO**  
 PRIMER VICEPRESIDENTE

  
**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE



Pamplona, 19 septiembre de 2025.

Señor

**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

**PRESIDENTE**

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

[secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co)

E.

S.

D.

**Ref. Remisión lista preliminar de admitidos y no admitidos en la Convocatoria para la selección de Contralor Municipal de Bucaramanga, reglada por la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga.**

Cordial saludo,

La Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029, y acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales, se permite remitir a usted, como presidente de la Corporación, el listado preliminar de los aspirantes admitidos y no admitidos en el proceso.

De conformidad con lo establecido en el cronograma contenido en la Resolución No. 043 del 02 de septiembre de 2025, una vez vencido el término de publicación de la convocatoria, el periodo de inscripción de aspirantes, corrió entre el 15 al 17 de septiembre de 2025. En este término, manifestaron su intención de participar en la convocatoria pública ochenta (80) personas.

Teniendo en cuenta lo reglamentado en el artículo 21 de la Resolución en cita y dentro del término fijado en el cronograma, se realizó por la Universidad de Pamplona la verificación de requisitos mínimos con base en la documentación recibida exclusivamente en la etapa de inscripción de los aspirantes. Se recuerda que *“El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso”*.

Se tienen por admitidos en la convocatoria a los aspirantes que han cumplido con los requisitos establecidos, que se encuentran contenidos en el artículo 16, y que se hayan allegado en la forma indicada en el artículo 19 de la Resolución.

De conformidad con el análisis de requisitos mínimos, el listado preliminar de aspirantes admitidos y no admitidos es el siguiente:



*“Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz”*  
Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
1	70	63534306	ADMITIDO	
2	77	13873775	ADMITIDO	
3	57	1098627768	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
4	87	1101755523	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
5	19	37326973	ADMITIDO	
6	49	13871506	NO ADMITIDO	No Aportó certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; la Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento, supera la fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
7	22	91251539	ADMITIDO	
8	74	1049637425	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
9	85	91077370	ADMITIDO	
10	72	91241058	NO ADMITIDO	No aportó copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
11	14	13872916	ADMITIDO	



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
12	78	63464550	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
13	89	1098752160	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
14	47	1093884205	ADMITIDO	
15	24	1098643385	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
16	66	91511660	NO ADMITIDO	No aportó formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria); No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
17	13	7161323	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
18	37	63488295	ADMITIDO	
19	55	63531024	ADMITIDO	
20	46	91279333	ADMITIDO	
21	38	1095814921	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el





No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
22	62	79305170	ADMITIDO	
23	51	84455799	NO ADMITIDO	No aportó certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.
24	56	77096683	ADMITIDO	
25	35	13511220	ADMITIDO	
26	10	88223285	ADMITIDO	
27	28	1098647680	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
28	48	79939354	ADMITIDO	
29	31	91260841	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				<p>próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
30	76	1098671781	ADMITIDO	
31	36	91110257	ADMITIDO	
32	68	1101688969	ADMITIDO	





No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
33	12	1098802770	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
34	42	19394818	ADMITIDO	
35	25	91480606	ADMITIDO	
36	79	1098673052	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
37	80	1098660710	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
38	29	1098767535	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
39	30	13721293	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
40	23	13853798	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
41	45	1098727858	ADMITIDO	
42	34	91519279	ADMITIDO	
43	41	1098680186	ADMITIDO	
44	86	1098712952	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				(30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
45	11	1098622856	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
46	84	91270584	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
47	88	1098671005	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
48	17	1098602117	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
49	75	1110476586	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				las exigencias del artículo 5 de la Resolución No. 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
50	39	75095390	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
51	69	86048454	ADMITIDO	
52	16	79298680	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
53	26	1020748046	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
54	83	1098732173	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
55	40	37551476	ADMITIDO	
56	27	52256081	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
57	64	91080186	ADMITIDO	
58	59	1090438282	ADMITIDO	
59	61	25120136	ADMITIDO	
60	43	1095941660	ADMITIDO	
61	21	98538972	ADMITIDO	
62	73	37754616	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
63	33	91076721	ADMITIDO	
64	52	88277162	ADMITIDO	
65	71	13718541	ADMITIDO	
66	58	1098690399	ADMITIDO	
67	50	1098626746	NO ADMITIDO	El documento aportado no contiene quien lo diligenció para su validez. ;La Hoja de vida de la función pública aportada, no contiene quien lo diligenció para su validez. ;El Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural, contiene fecha de diligenciamiento superior a los treinta (30) días antes de la inscripción; No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.
68	18	91289178	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
69	53	91274904	ADMITIDO	
70	65	1012348874	ADMITIDO	
71	60	37514550	ADMITIDO	
72	81	63467617	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
73	63	1095831219	NO ADMITIDO	No aportó ningún documento.
74	32	63336931	ADMITIDO	
75	44	1093775434	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
76	67	79961508	ADMITIDO	
77	54	91539191	ADMITIDO	
78	20	91424312	NO ADMITIDO	No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
79	82	13741143	ADMITIDO	
80	15	13749619	ADMITIDO	


A la luz del artículo 22 de la Resolución que reglamenta esta convocatoria, la lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada, de conformidad con los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, el 19 de septiembre de la anualidad, a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona de la convocatoria, al que se accede por medio del siguiente link: <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.






Conocida la lista preliminar de admitidos y no admitidos, los aspirantes que así lo consideren podrán presentar reclamaciones, expresando claramente los motivos de inconformidad desde el 22 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de septiembre a las 23: 59 horas. Se advierte que sólo se admitirán reclamaciones que se remitan Únicamente a través del módulo o botón de reclamaciones Ingresando con su usuario y contraseña en la siguiente dirección: <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>.

Las reclamaciones que sean presentadas de manera oportuna en esta etapa, se decidirán exclusivamente por la Universidad de Pamplona y se les dará respuesta en los términos indicados en el acto administrativo.

Sin otro particular, cordialmente,

  
**Dr. RENE VARGAS ORTEGÓN**  
Coordinador General de Concursos  
Universidad de Pamplona

Proyectó. José David Mora. Contratista.   
Revisó. William Carvajal. Contratista. 

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

## RESOLUCIÓN No 165 DE 2025

(30 de septiembre de 2025)


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERIODO 2026-2029.”**

### LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021 expedidas por la Contraloría General de la República, así como las conferidas en el Acuerdo No. 031 de 2018, y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, se dio apertura y reglamentó la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029.
2. Que el día 16 de septiembre de 2025, se realizó la publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, de la lista de aspirantes inscritos dentro de la Convocatoria Pública para elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, conforme al cronograma previsto en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
3. Que el 19 de septiembre de 2025, mediante la Resolución No. 160, se hizo la publicación de la lista preliminar de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
4. Que conforme al cronograma de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, la etapa de las reclamaciones respecto a la lista preliminar de admitidos y no admitidos, tuvo lugar desde el 22 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de septiembre de 2025 a las 23:59 horas, a través del módulo o botón de reclamaciones, ingresando con su usuario y contraseña en la siguiente dirección: <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/> - “Convocatoria Pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029”.
5. Que en cumplimiento al cronograma de la convocatoria pública la Universidad de Pamplona dio respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes el 29 de septiembre de 2025.

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

6. Que mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2025 la Universidad de Pamplona, remitió al Concejo Municipal de Bucaramanga el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en cumplimiento al cronograma de actividades a ejecutar con ocasión al contrato interadministrativo suscrito.
7. Que habiéndose agotado la etapa de reclamaciones contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos por parte de la Universidad de Pamplona, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga debe conformar y publicar la lista definitiva de los aspirantes Admitidos y No Admitidos dentro de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, de acuerdo con los resultados remitidos por la Universidad de Pamplona, tal como lo prevé el cronograma de la convocatoria pública.
8. Que de conformidad con los términos y el cronograma de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, se hace necesario realizar la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos a la convocatoria pública. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.


En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de Bucaramanga,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese la Definitiva de aspirantes Admitidos y No Admitidos dentro de la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en cumplimiento de la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, *“Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029”*, de acuerdo con el cronograma establecido y según la información remitida por la Universidad de Pamplona así:

**LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA**


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
1	70	63534306	ADMITIDO	
2	77	13873775	ADMITIDO	
3	57	1098627768	ADMITIDO	
4	87	1101755523	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
5	19	37326973	ADMITIDO	
6	49	13871506	NO ADMITIDO	No Aportó certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños,

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; la Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento, supera la fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
7	22	91251539	ADMITIDO	
8	74	1049637425	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
9	85	91077370	ADMITIDO	
10	72	91241058	NO ADMITIDO	No aportó copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
11	14	13872916	ADMITIDO	
12	78	63464550	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
13	89	1098752160	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
14	47	1093884205	ADMITIDO	
15	24	1098643385	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
16	66	91511660	NO ADMITIDO	No aportó formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria);No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.
17	13	7161323	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
18	37	63488295	ADMITIDO	
19	55	63531024	ADMITIDO	
20	46	91279333	ADMITIDO	
21	38	1095814921	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
22	62	79305170	ADMITIDO	
23	51	84455799	NO ADMITIDO	No aportó certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.
24	56	77096683	ADMITIDO	
25	35	13511220	ADMITIDO	
26	10	88223285	ADMITIDO	
27	28	1098647680	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
28	48	79939354	ADMITIDO	
29	31	91260841	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión con

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				<p>fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
30	76	1098671781	ADMITIDO	
31	36	91110257	ADMITIDO	
32	68	1101688969	ADMITIDO	
33	12	1098802770	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
34	42	19394818	ADMITIDO	
35	25	91480606	ADMITIDO	
36	79	1098673052	NO ADMITIDO	<p>No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
37	80	1098660710	NO ADMITIDO	<p>No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 7 de 12


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
38	29	1098767535	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
39	30	13721293	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
40	23	13853798	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
41	45	1098727858	ADMITIDO	
42	34	91519279	ADMITIDO	
43	41	1098680186	ADMITIDO	
44	86	1098712952	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
45	11	1098622856	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
46	84	91270584	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 8 de 12


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
47	88	1098671005	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
48	17	1098602117	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
49	75	1110476586	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución No. 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
50	39	75095390	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
51	69	86048454	ADMITIDO	
52	16	79298680	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
53	26	1020748046	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
54	83	1098732173	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
55	40	37551476	ADMITIDO	
56	27	52256081	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
57	64	91080186	ADMITIDO	
58	59	1090438282	ADMITIDO	
59	61	25120136	ADMITIDO	
60	43	1095941660	ADMITIDO	
61	21	98538972	ADMITIDO	
62	73	37754616	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
63	33	91076721	ADMITIDO	
64	52	88277162	ADMITIDO	
65	71	13718541	ADMITIDO	
66	58	1098690399	ADMITIDO	

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
67	50	1098626746	NO ADMITIDO	El documento aportado no contiene quien lo diligenció para su validez. ;La Hoja de vida de la función pública aportada, no contiene quien lo diligenció para su validez. ;El Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural, contiene fecha de diligenciamiento superior a los treinta (30) días antes de la inscripción; No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción;No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.
68	18	91289178	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
69	53	91274904	ADMITIDO	
70	65	1012348874	ADMITIDO	
71	60	37514550	ADMITIDO	
72	81	63467617	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
73	63	1095831219	NO ADMITIDO	No aportó ningún documento.
74	32	63336931	ADMITIDO	
75	44	1093775434	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formulario

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:


No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				<p>Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a>) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
76	67	79961508	ADMITIDO	
77	54	91539191	ADMITIDO	
78	20	91424312	NO ADMITIDO	<p>No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
79	82	13741143	ADMITIDO	
80	15	13749619	ADMITIDO	

\*\*\*Listado tomado del oficio remitido vía correo electrónico el 30 de septiembre de 2025, por la Universidad de Pamplona, a través del cual efectúa la "Remisión listado Definitivo de admitidos y no admitidos en la Convocatoria para la selección de Contralor Municipal de Bucaramanga, reglada por la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga" \*\*\*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos, no procede reclamación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspirantes admitidos deberán consultar la citación a la prueba de conocimientos ingresando al aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, a través del siguiente enlace:

[https://proyecto.unipamplona.edu.co/contralorMpalBucaramanga/publicacion\\_citacion/index.jsp](https://proyecto.unipamplona.edu.co/contralorMpalBucaramanga/publicacion_citacion/index.jsp)

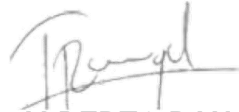
 CONCEJO DE <b>BUCARAMANGA</b>	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:

**ARTÍCULO CUARTO: Publíquese** la presente lista definitiva de aspirantes admitidos y no admitidos en la página Web del Concejo Municipal de Bucaramanga, [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co), así como en la página web de la Universidad de Pamplona [www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/](http://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/) - “Convocatoria Pública para la elección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029”.

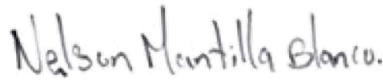
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025)



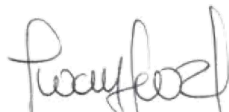
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
PRESIDENTE



**NELSON MANTILLA BLANCO**  
PRIMER VICEPRESIDENTE



**GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



**JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO**  
Secretario General

Proyectó: Aclarar S.A.S - CPS

Revisó y Aprobó: Nathalie Danitza Mendoza Mejía –jefe de la OAJ-CMB.



Pamplona, 30 septiembre de 2025.

Señor  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
[secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co)

**E. S. D.**

**Ref. Remisión listado Definitivo de admitidos y no admitidos en la Convocatoria para la selección de Contralor Municipal de Bucaramanga, reglada por la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga.**

Cordial saludo,

La Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029, y acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales, se permite remitir a usted, como presidente de la Corporación, el listado definitivo de los aspirantes admitidos y no admitidos en el proceso convocado y culminada de fase de reclamaciones.

De conformidad con el análisis de requisitos mínimos realizado y surtida la fase atención a las reclamaciones presentadas en los términos, se remite el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos:

No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
1	70	63534306	ADMITIDO	
2	77	13873775	ADMITIDO	
3	57	1098627768	ADMITIDO	
4	87	1101755523	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
5	19	37326973	ADMITIDO	



**"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"**  
 Universidad de Pamplona  
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
 www.unipamplona.edu.co



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
6	49	13871506	NO ADMITIDO	No Aportó certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; la Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento, supera la fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción.
7	22	91251539	ADMITIDO	
8	74	1049637425	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
9	85	91077370	ADMITIDO	
10	72	91241058	NO ADMITIDO	No aportó copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
11	14	13872916	ADMITIDO	
12	78	63464550	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
13	89	1098752160	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
14	47	1093884205	ADMITIDO	
15	24	1098643385	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
16	66	91511660	NO ADMITIDO	No aportó formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria); No aportó formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.
17	13	7161323	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				No aportó Certificado de Antecedentes Judiciales, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
18	37	63488295	ADMITIDO	
19	55	63531024	ADMITIDO	
20	46	91279333	ADMITIDO	
21	38	1095814921	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la Inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
22	62	79305170	ADMITIDO	
23	51	84455799	NO ADMITIDO	No aportó certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.
24	56	77096683	ADMITIDO	
25	35	13511220	ADMITIDO	
26	10	88223285	ADMITIDO	
27	28	1098647680	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
28	48	79939354	ADMITIDO	
29	31	91260841	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
30	76	1098671781	ADMITIDO	
31	36	91110257	ADMITIDO	
32	68	1101688969	ADMITIDO	
33	12	1098802770	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
34	42	19394818	ADMITIDO	
35	25	91480606	ADMITIDO	
36	79	1098673052	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
37	80	1098660710	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
38	29	1098767535	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
39	30	13721293	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
40	23	13853798	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
41	45	1098727858	ADMITIDO	
42	34	91519279	ADMITIDO	
43	41	1098680186	ADMITIDO	
44	86	1098712952	NO ADMITIDO	No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia de la profesión con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10)



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
45	11	1098622856	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
46	84	91270584	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
47	88	1098671005	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
48	17	1098602117	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
49	75	1110476586	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible con fecha de



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				<p>expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la experiencia o actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución No. 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.</p>
50	39	75095390	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
51	69	86048454	ADMITIDO	
52	16	79298680	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
53	26	1020748046	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
54	83	1098732173	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
55	40	37551476	ADMITIDO	
56	27	52256081	NO ADMITIDO	No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
57	64	91080186	ADMITIDO	
58	59	1090438282	ADMITIDO	
59	61	25120136	ADMITIDO	
60	43	1095941660	ADMITIDO	
61	21	98538972	ADMITIDO	
62	73	37754616	NO ADMITIDO	No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
63	33	91076721	ADMITIDO	
64	52	88277162	ADMITIDO	
65	71	13718541	ADMITIDO	
66	58	1098690399	ADMITIDO	
67	50	1098626746	NO ADMITIDO	<p>El documento aportado no contiene quien lo diligenció para su validez. ;La Hoja de vida de la función pública aportada, no contiene quien lo diligenció para su validez. ;El Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural, contiene fecha de diligenciamiento superior a los treinta (30) días antes de la inscripción; No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción; No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; No aportó Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurrido en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal.</p>
68	18	91289178	NO ADMITIDO	No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
69	53	91274904	ADMITIDO	
70	65	1012348874	ADMITIDO	
71	60	37514550	ADMITIDO	
72	81	63467617	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
73	63	1095831219	NO ADMITIDO	No aportó ningún documento.
74	32	63336931	ADMITIDO	
75	44	1093775434	NO ADMITIDO	No aportó Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria). De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> ), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán estar completos, no se aceptan imágenes comprimidas o parciales, con fecha de diligenciamiento máximo de treinta (30) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Copia legible del folio del Registro Civil de Nacimiento expedido con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Copia legible del Certificado de Nacionalidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con fecha de expedición máximo de diez (10) días antes de la inscripción. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.No aportó Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración (Formato preestablecido



No.	INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSEVACIÓN
				disponible en el link de la convocatoria <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> y <a href="https://www.concejodebucaramanga.gov.co/">https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</a> ) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025. No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
76	67	79961508	ADMITIDO	
77	54	91539191	ADMITIDO	
78	20	91424312	NO ADMITIDO	No aportó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden municipal. De conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 146 de 2025.
79	82	13741143	ADMITIDO	
80	15	13749619	ADMITIDO	

Sin otro particular, cordialmente,

**Dr. RENE VARGAS ORTEGON**  
 Coordinador General de Concursos  
 Universidad de Pamplona

Proyectó. José David Mora. Contratista   
 Revisó. William Carvajal. Contratista



*"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"*  
 Universidad de Pamplona  
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)

**Constancia de Inscripción**

Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .

**Datos Personales**

**Número de Registro**

23

**Fecha y hora de inscripción**

martes, 09 de septiembre de 2025, 16:28:02

**Tipo Documento**

Cédula Ciudadanía

**Documento**

13853798

**Fecha Expedición**

1999-10-05

**Apellidos y Nombres**

AGUALIMPIA MEJIA JOSE NECTOLIO

**Datos de Ubicación**

**Departamento**

BOLIVAR

**Municipio**

SIMITI

**Zona**

UNICA

**Dirección**

Calle 73 No 19 a 45

**Teléfono**

3115013346 / 3115013346

**Correo Electrónico**

agualimpia21@gmail.com

**Ciudad de Presentación de las Pruebas**

null

**Información del Cargo**

**Convocatoria**

Contralor Municipal de Bucaramanga 2026-2029

**Denominación del Empleo**

CONTRALOR

**Área de Desempeño**

010-09

**Sede de Ubicación del Empleo**

Contraloría Municipal de Bucaramanga

SANTANDER

BUCARAMANGA

**Fecha y Hora de Generación de Resumen: 09/09/2025, 16:28:06**



jose agualimpia <agualimpia21@gmail.com>

# COMPROBANTE INSCRIPCION

1 mensaje

**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
<concursocontralorbucaramanga@unipamplona.edu.co>  
Para: agualimpia21@gmail.com

9 de septiembre de 2025,  
16:28

Datos Personales

Número de Registro  
23

Fecha  
09-09-2025 16:28:02

Datos Personales

Tipo Documento  
CC


Documento  
13853798

Primer Apellido  
AGUALIMPIA

Segundo Apellido  
MEJIA

Primer Nombre  
JOSE

Segundo Nombre  
NECTOLIO

 **inscripcionC\_13853798.pdf**  
33K



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 2/10/2025 3:55:36 p. m.

**NÚMERO RADICACIÓN:** **68081400300120250088200**

**CLASE PROCESO:** TUTELA

**NÚMERO DESPACHO:** 001      **SECUENCIA:** 5878008      **FECHA REPARTO:** 2/10/2025 3:55:36 p. m.

**TIPO REPARTO:** EN LÍNEA      **FECHA PRESENTACIÓN:** 2/10/2025 3:52:49 p. m.

**REPARTIDO AL DESPACHO:** JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 BARRANCABERMEJA

**JUEZ / MAGISTRADO:** SAMIR SAAD RODRIGUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	13853798	JOSE NECTOLIO	AGUALIMPIA MEJIA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

**Archivos Adjuntos**

ARCHIVO	CÓDIGO
1 01DEMANDA.pdf	2841C9A641C3ACE96B758350BC2A2B7C4565316F

fa9ccce5-27f2-489c-b1f2-ee99148cf75a

CARLOS GABRIEL DELGADO NIÑO  
**SERVIDOR JUDICIAL**



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 680814003001-2025-00882-00  
ACCIONANTE: JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA  
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Ingresa al Despacho la presente acción de tutela propuesta por JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA contra el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a efecto de estudiar la viabilidad o no de avocar su conocimiento.

Revisado el escrito de tutela, se observa que la acción de tutela EXPRESAMENTE se dirige al reparto de los Jueces de Bucaramanga; y el accionante JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA en ningún aparte expone que se encuentra domiciliado en Barrancabermeja, como tampoco señala alguna dirección de este municipio como para notificaciones.

Sobre la competencia para conocer de las acciones de tutela, el art. 37 del Decreto 2591 de 1991 reza:

***“Artículo 37.- Primera Instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la pretensión de la solicitud. (...)”***

Y claramente la H. Corte Constitucional en abundante jurisprudencia, ha explicado sobre los factores de asignación de competencia que uno de ellos el territorial, *“(...) en virtud del cual son competentes “a prevención” los jueces con jurisdicción en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se producen sus efectos, los cuales pueden o no coincidir con el lugar de domicilio de alguna de las partes (...)”*<sup>1</sup>

En el presente asunto, y conforme a lo explicado, resulta evidente que el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza puede ser la ciudad de Bucaramanga, o en su defecto, la ciudad de Pamplona. Esto atendiendo al domicilio que ostentan los entes los accionados. De la lectura del escrito, no hay forma de establecer que sus efectos se producen en Barrancabermeja, pues no hay ninguna expresión del domicilio del accionante en este último lugar.

Así las cosas, y SIENDO CLARO que el actor escogió la ciudad de Bucaramanga, este Despacho Judicial encuentra que no es competente para conocer y tramitar la presente acción de tutela por falta de competencia por el factor territorial.

Por más, se desconoce la razón por la cual esta acción resulta repartida a los Jueces de Barrancabermeja, lo cual -se insiste- no es el querer del accionante, ni existe razón para que se haga el reparto automático a los jueces de esta municipalidad, pues -SE INSISTE- en ningún aparte se hace mención por el accionante de tener domicilio en Barrancabermeja.

En ese sentido, resulta oportuno manifestar que la oficina de reparto no está facultada para suplir la voluntad del actor, y mucho menos para suponer la

---

<sup>1</sup> Auto A024 de 2021



competencia a partir de los membretes que figuran en un escrito. Nótese que esta acción de tutela se envió al correo [tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co), y de allí fue dirigida inicialmente a la Oficina Judicial de Bucaramanga (Recepcion Tutelas Habeas Corpus – Bucaramanga) al correo [apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co). Luego, esta última dependencia no debió remitirla a la oficina judicial de Barrancabermeja.

Es por lo anterior que este Despacho Judicial no es competente para conocer y tramitar la presente acción de tutela por falta de competencia por el factor territorial, y en consecuencia, se ordena remitir las presentes diligencias al reparto de los Jueces municipales de Bucaramanga.

Notifíquese por el medio más expedito. Líbrense los oficios del caso.

**SAMIR SAAD RODRÍGUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Samir Saad Rodríguez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c413ed147e61b088965612c23ec7122b4784aa64b23fbf449ed119a80136a98**  
Documento generado en 02/10/2025 05:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 680814003001-2025-00882-00  
ACCIONANTE: JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA  
ACCIONADO: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Ingresa al Despacho la presente acción de tutela propuesta por JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA contra el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a efecto de estudiar la viabilidad o no de avocar su conocimiento.

Revisado el escrito de tutela, se observa que la acción de tutela EXPRESAMENTE se dirige al reparto de los Jueces de Bucaramanga; y el accionante JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA en ningún aparte expone que se encuentra domiciliado en Barrancabermeja, como tampoco señala alguna dirección de este municipio como para notificaciones.

Sobre la competencia para conocer de las acciones de tutela, el art. 37 del Decreto 2591 de 1991 reza:

***“Artículo 37.- Primera Instancia. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la pretensión de la solicitud. (...)”***

Y claramente la H. Corte Constitucional en abundante jurisprudencia, ha explicado sobre los factores de asignación de competencia que uno de ellos el territorial, *“(...) en virtud del cual son competentes “a prevención” los jueces con jurisdicción en el lugar donde (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se producen sus efectos, los cuales pueden o no coincidir con el lugar de domicilio de alguna de las partes (...)”*<sup>1</sup>

En el presente asunto, y conforme a lo explicado, resulta evidente que el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza puede ser la ciudad de Bucaramanga, o en su defecto, la ciudad de Pamplona. Esto atendiendo al domicilio que ostentan los entes los accionados. De la lectura del escrito, no hay forma de establecer que sus efectos se producen en Barrancabermeja, pues no hay ninguna expresión del domicilio del accionante en este último lugar.

Así las cosas, y SIENDO CLARO que el actor escogió la ciudad de Bucaramanga, este Despacho Judicial encuentra que no es competente para conocer y tramitar la presente acción de tutela por falta de competencia por el factor territorial.

Por más, se desconoce la razón por la cual esta acción resulta repartida a los Jueces de Barrancabermeja, lo cual -se insiste- no es el querer del accionante, ni existe razón para que se haga el reparto automático a los jueces de esta municipalidad, pues -SE INSISTE- en ningún aparte se hace mención por el accionante de tener domicilio en Barrancabermeja.

En ese sentido, resulta oportuno manifestar que la oficina de reparto no está facultada para suplir la voluntad del actor, y mucho menos para suponer la

---

<sup>1</sup> Auto A024 de 2021



competencia a partir de los membretes que figuran en un escrito. Nótese que esta acción de tutela se envió al correo [tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co), y de allí fue dirigida inicialmente a la Oficina Judicial de Bucaramanga (Recepcion Tutelas Habeas Corpus – Bucaramanga) al correo [apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co). Luego, esta última dependencia no debió remitirla a la oficina judicial de Barrancabermeja.

Es por lo anterior que este Despacho Judicial no es competente para conocer y tramitar la presente acción de tutela por falta de competencia por el factor territorial, y en consecuencia, se ordena remitir las presentes diligencias al reparto de los Jueces municipales de Bucaramanga.

Notifíquese por el medio más expedito. Líbrense los oficios del caso.

**SAMIR SAAD RODRÍGUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Samir Saad Rodríguez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c413ed147e61b088965612c23ec7122b4784aa64b23fbf449ed119a80136a98**  
Documento generado en 02/10/2025 05:52:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



---

**NOTIFICA REMITE FACTOR COMPETENCIA TUTELA RAD. 2025-00882**

---

**Desde** Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j01cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Jue 2/10/2025 6:03 PM

**Para** Oficina Judicial - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
agualimpia21@gmail.com <agualimpia21@gmail.com>

1 archivo adjunto (415 KB)

004AUTO NO AVOCA POR COMPETENCIA TERRITORIAL 2025-00882.pdf;

[\*\*68081400300120250088200 CONCEJO DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA\*\*](#)  
**LINK**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, 02 de octubre de 2025

Oficio N. 3818

Señores  
Oficina de Reparto/Apoyo Judicial  
**OFICINA DE APOYO/REPARTO DE BUCARAMANGA**  
**JUECES CIVLES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA**

**ACCIONANTE**  
**JOSE NECTOLIO AGUALIMPIA MEJIA**

**ACCIONADO**  
**CONCEJO DE BUCARAMANGA Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA**  
**RADICADO: 68081-4003001-2025-00882-00**

De manera atenta le **NOTIFICO** lo decidido dentro del asunto de la referencia, para lo cual se adjunta la providencia emitida.

**SE LE HACE ENVIO DEL LINK DEL EXPEDIENTE**

Cordialmente,

**MIGUEL ANTONIO ANGARITA OTERO**  
SECRETARIO AD-HOC

***“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.***

**ARTÍCULO 11. LEY 2213 DE 2022**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia